

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero de 2008
Código del Proyecto	2.07.08
Denominación del Proyecto.	Dirección General de Educación Superior - DGES
Período examinado	Año 2006
Programa auditado:	55 – Educación Superior.
Unidad Ejecutora:	569 – D. G. E. S.
Objeto de la Auditoria	Observaciones del Proyecto N° 2.03.05 DGES – Auditoria de Gestion – Ejercicio 2002.
Objetivo de la auditoría	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones del Proyecto 2.03.05.
Tareas De Campo.	Desde el 5 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2007.
Aclaraciones Previas	Los procedimientos de auditoria aplicados son compatibles con la metodología definida para los seguimientos¹, habiéndose practicado los siguientes procedimientos: 1. Análisis de las decisiones adoptadas y acciones encaradas por la DGES dependiente del Ministerio de Educación, en relación a cada una de las observaciones contenidas en el Informe Final de Auditoría - Proyecto N° 2.03.05, en función de la información brindada a través de: a) Providencia N° 3546/DGESUP/2007². b) Providencia N° 6203/DGESUP/2007³. 2. Entrevistas con funcionarios de la DGES. 3. Recopilación y análisis de la normativa aplicable al Área auditada (Anexo I). 4. Relevamiento de las actividades implementadas en 10 establecimientos de educación normal superior, donde se imparten educación en los niveles inicial , primario y medio.

¹ Pto. 3.9 NORMAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LAS TAREAS DE AUDITORIA-SEGUIMIENTOS de la Normas Básicas de Auditoría Externa-Resolución N° 161/00-AGCBA.

² Nota N° 1974/AGCBA/07 – DGEDUC N° 105/07

³ Nota N° 3629/AGCBA/07 -- DGEDUC N° 235/07.

Conclusiones	En el Organismo auditado se han realizado acciones tendientes a mejorar las observaciones emitidas por esta Auditoría en un 27% (3 casos), comprobando que el avance es incipiente en igual medida. (27% -3 casos), de lo que resulta que las medidas cumplimentadas por esta Dirección General de Educación Superior han superado en un 50% el grado de avance. Por otra parte, no se registró avance en un 36% (4 casos), mientras que un caso carece de relevancias (10%). Como se puede apreciar, no existe un criterio uniforme en cuanto al funcionamiento del Departamento de Aplicación, por lo cual deberían aplicarse las medidas correctivas que permitan que su funcionamiento sea acorde con la norma pertinente. Además aún no se ha reglamentado la Ley 2270, para implementar las medidas tendientes al llamado público y abierto de antecedentes y oposición para el ingreso a la carrera docente de este nivel. Finalmente, sería deseable que las articulaciones entre jurisdicciones se formalicen a través de los organismos pertinentes.
--------------	---